



Referencia: <b>2023/1Z/SESJGL</b>
<b>SECRETARÍA (0139)</b>

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 9 DE ENERO DE 2023 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y siete minutos del día 9 de enero de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Eva María García Bautista	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor
María Teresa Lloret Congost	Secretaria Acctal.

**EXCUSA SU ASISTENCIA**

Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
-------------------------	---------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. SECRETARÍA.**

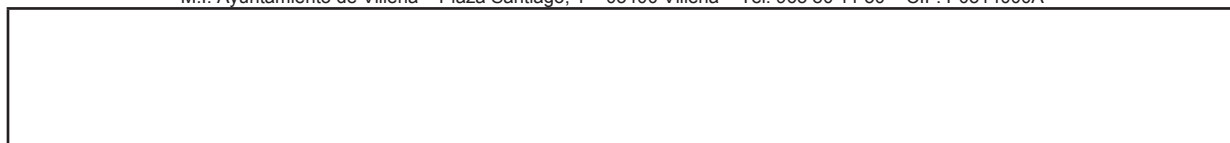
**Número: 2023/1Z/SESJGL.**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 26 de diciembre de 2022.

La Sra. Alba Laserna Bravo señala que en la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre hizo un comentario sobre el acta de la Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente de fecha 15 de diciembre, que no se refleja en esta, y era que se abstenía porque lo que no había podido estudiar eran las alegaciones que se habían presentado el día antes.

Una vez incluida esa observación en el acta de fecha 26 de diciembre, es aprobada por unanimidad de los presentes.





## 2. PERSONAL.

Número: 2022/175S.

### DAR CUENTA DECRETO N.º 2749 SOBRE RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL BASES SELECCIÓN ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO.

Se da cuenta del Decreto del Concejal Delegado de Personal n.º 2749, de fecha 28 de diciembre de 2022, por el que se resuelve lo siguiente:

“Rectificar el error material detectado en la resolución del Concejal delegado de Personal número 2661 de 20/12/2022 por la que se resuelve convocar el proceso de selección según las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 15/12/2022 y publicadas en el BOP el 22/12/2022, siguiente:

donde dice: .... 46 plazas

debe decir: .... **47 plazas**

Y en la relación de plazas convocadas, donde dice:

6 plazas de Auxiliar Administrativo/a – funcionalial – administración general – Subgrupo C2

debe decir:

**7 plazas de Auxiliar Administrativo/a (6 funcionalial–administración general y 1 laboral)- Subgrupo C2.”**

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 3. SECRETARÍA.

Número: 2022/5771P.

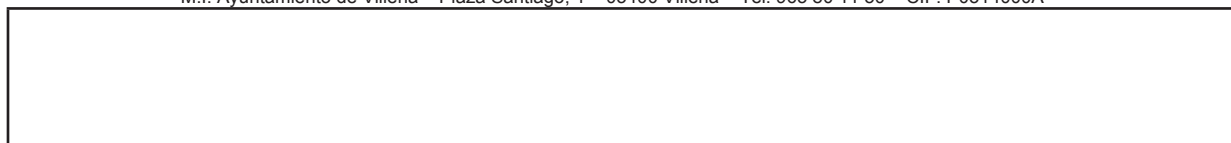
### DAR CUENTA DECRETO DICTADO POR AVOCACIÓN SOBRE APROBACIÓN CERTIFICACIÓN N.º 6 Y FINAL DE LAS OBRAS DE LA CALLE SANTA MARÍA DE LA CABEZA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 2767, de fecha 29 de diciembre de 2022, dictado por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve lo siguiente:

**Primero** Avocar para este sólo acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por las razones antes expuestas, dando cuenta del mismo a dicho órgano en la primera sesión que se celebre.

**Segundo.-** Aprobar la certificación número 6 y final del mes de diciembre de 2022, correspondiente al contrato de obras de “*Reurbanización de la calle Santa María de la Cabeza en el municipio de Villena (Alicante)*”, por importe de **125.490,12 euros**, IVA incluido.

**Tercero:** Acordar el reconocimiento de la obligación y el pago de la factura, expedida por la contratista, PAVASAL Empresa Constructora, S.A., N.I.F A46015129, número 22A2-00214 de 22/12/2022, en concepto de la certificación número 6 del mes de diciembre y final de la referida obra, por importe de 125.490,12 euros, IVA incluido, con cargo al documento contable “ADRC” número 120220000027672





**Cuarto.-**Notificar la presente resolución a la empresa contratista, a través de su representado y al director de las obras.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **4. SECRETARÍA.**

**Número: 2022/2201A.**

#### **DAR CUENTA DECRETO AVOCACIÓN SOBRE APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES JOSÉ M.<sup>a</sup> SOLER Y ROMÁN.**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 2762, de fecha 29 de diciembre de 2022, dictado por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve lo siguiente:

**“Primero.-** Avocar para este sólo acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por las razones antes expuestas, dando cuenta del mismo a dicho órgano en la primera sesión que se celebre.

**Segundo.-** Aprobar la certificación final del contrato de obras “Reurbanización de las calles José M.<sup>a</sup> Soler y Román en el municipio de Villena (Alicante)” por importe de 36.877,71 euros, IVA incluido.

**Tercero.-** Acordar el reconocimiento de la obligación y el pago de la factura, expedida por la contratista, UTE Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A. y Montajes Eléctricos Electrisur, S.L., N.I.F U67853499, número 013 de 23/12/2022 , en concepto de la certificación final, de la referida obra, por importe de 36.877,71 euros, IVA incluido, con cargo al documento contable “RC” número 12022000027699.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista y al director de las obras.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **5. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.**

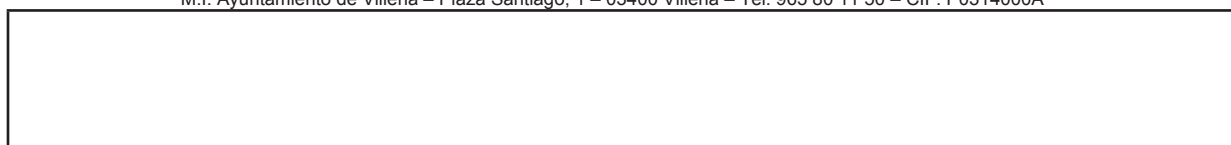
**Número: 2022/10352X.**

#### **DAR CUENTA RESOLUCIÓN Nº 2810 DE AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE NOCHEVIEJA.**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2810 de fecha 30 de diciembre de 2022, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

**“PRIMERO.** Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

**SEGUNDO.** Autorizar la celebración de la Fiesta de Nochevieja.





**TERCERO.** Se deberán cumplir los requisitos y normas señaladas a continuación:

a) Mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, equipos, y materiales que se utilicen, cumpliendo las indicaciones e instrucciones de los responsables municipales.

b) En ningún caso se puede bloquear, dificultar el acceso, obstaculizar o tapar las salidas de emergencia, la señalización de emergencia, los extintores y pulsadores de alarma, o los detectores de incendio, ni cualquier otro elemento de seguridad y prevención.

c) En actos con un riesgo especial, quien solicite el espacio ha de aportar el número de extintores necesarios para complementar los ya existentes en el recinto, según la normativa vigente.

d) Las instalaciones eléctricas no podrán modificarse sin la autorización previa del responsable municipal.

e) Responsabilizarse de la reparación de los desperfectos que produzcan y/o de la reposición de los materiales que se deterioren por uso inadecuado, debiendo ser estos de idénticas características y siempre bajo supervisión del responsable municipal. En caso de no realizarse la reparación de los desperfectos ocasionados, si los hubiere, se hará uso de la fianza depositada en el M.I. Ayuntamiento de Villena y de no resultar esta suficiente, será requerido el pago de la diferencia.

f) Utilizar, exclusivamente, el espacio, en el horario, para los fines y por las personas autorizadas. Las pruebas de sonido, ensayos, ajustes técnicos, carga y descarga, etc., se harán siempre en las horas convenidas.

g) Respetar el aforo o capacidad de cada equipamiento cedido. Previendo en cada espacio, las medidas de seguridad y evacuación que marca la legislación vigente.

h) Condicionar el depósito de materiales al espacio disponible en las salas, según la naturaleza del mismo y la actividad a desarrollar. Dicho depósito será siempre en precario, sin que recaiga responsabilidad alguna en el Ayuntamiento por posible pérdida, robo, hurto, deterioro o uso indebido de los mismos.

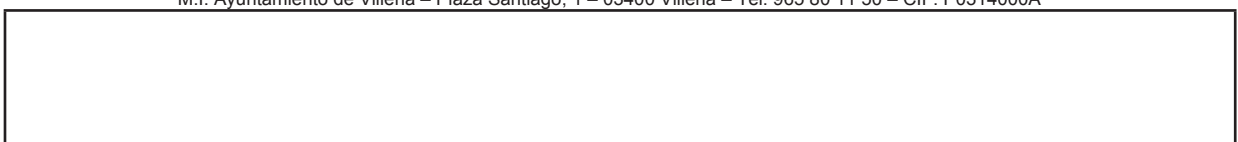
i) La Junta de Gobierno Local podrá no autorizar el uso de las instalaciones, si se apreciara circunstancias no indicadas o contempladas inicialmente por el solicitante.

j) Por ambas partes se designará a una persona responsable, una vez autorizada una actividad, para velar por el buen desarrollo de la misma y para el control y seguridad en la instalación cedida.

k) Respetar el tiempo de cesión de la instalación. Si fuera necesario el montaje o desmontaje de algún equipamiento, lo asumirá quien solicite, previa autorización expresa para ello de la persona responsable de La Plaza, si hubiese causa justificada.

l) Insertar en toda la publicidad y documentación que haga referencia a la actividad, el anagrama de La Plaza, para hacer constar que se trata de un equipamiento municipal de la ciudad de Villena. A su vez, el Ayuntamiento cederá y pondrá a disposición de quien contrata la imagen del anagrama de La Plaza, siendo el Ayuntamiento quien ejercerá el control sobre la utilización de su imagen corporativa.

m) El M.I. Ayuntamiento podrá anunciar en sus soportes municipales las actividades programadas en el recinto de La Plaza.





n) Responsabilizarse de que todos los trabajos que se lleven a cabo por la organización, el montaje y desmontaje se realicen de acuerdo con la normativa vigente en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.

o) El comienzo de los eventos se hará a las horas anunciadas y previstas.

**CUARTO:** Si se constatase el incumplimiento de la presente normativa o de las condiciones específicas establecidas en la autorización, podrá acordarse la suspensión cautelar de la actividad en cuestión.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente Resolución a la Policía Local y a los Departamentos de Industria .

**SEXTO:** Notificar a la persona interesada .”

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 6. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2022/10351D.

### DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 2818 DE AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LAS PREUVAS. FIESTA CON LAS GENERACIONES 72/73.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2812 de fecha 30 de diciembre de 2022, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“**PRIMERO.** Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

**SEGUNDO.** Autorizar la celebración de las Pre-Uvas. Fiesta con las Generaciones 72/73.

**TERCERO.** Se deberán cumplir los requisitos y normas señaladas a continuación:

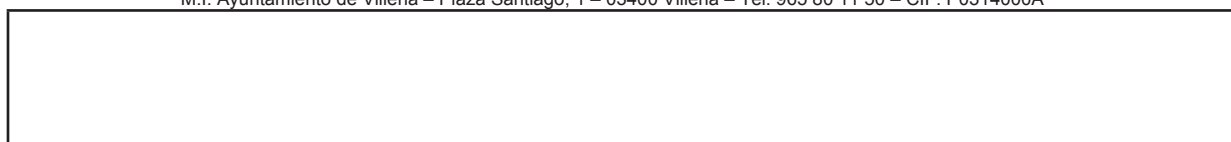
a) Mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, equipos, y materiales que se utilicen, cumpliendo las indicaciones e instrucciones de los responsables municipales.

b) En ningún caso se puede bloquear, dificultar el acceso, obstaculizar o tapan las salidas de emergencia, la señalización de emergencia, los extintores y pulsadores de alarma, o los detectores de incendio, ni cualquier otro elemento de seguridad y prevención.

c) En actos con un riesgo especial, quien solicite el espacio ha de aportar el número de extintores necesarios para complementar los ya existentes en el recinto, según la normativa vigente.

d) Las instalaciones eléctricas no podrán modificarse sin la autorización previa del responsable municipal.

e) Responsabilizarse de la reparación de los desperfectos que produzcan y/o de la reposición





de los materiales que se deterioren por uso inadecuado, debiendo ser estos de idénticas características y siempre bajo supervisión del responsable municipal. En caso de no realizarse la reparación de los desperfectos ocasionados, si los hubiere, se hará uso de la fianza depositada en el M.I. Ayuntamiento de Villena y de no resultar esta suficiente, será requerido el pago de la diferencia.

f) Utilizar, exclusivamente, el espacio, en el horario, para los fines y por las personas autorizadas. Las pruebas de sonido, ensayos, ajustes técnicos, carga y descarga, etc., se harán siempre en las horas convenidas.

g) Respetar el aforo o capacidad de cada equipamiento cedido. Previniendo en cada espacio, las medidas de seguridad y evacuación que marca la legislación vigente.

h) Condicionar el depósito de materiales al espacio disponible en las salas, según la naturaleza del mismo y la actividad a desarrollar. Dicho depósito será siempre en precario, sin que recaiga responsabilidad alguna en el Ayuntamiento por posible pérdida, robo, hurto, deterioro o uso indebido de los mismos.

i) La Junta de Gobierno Local podrá no autorizar el uso de las instalaciones, si se apreciara circunstancias no indicadas o contempladas inicialmente por el solicitante.

j) Por ambas partes se designará a una persona responsable, una vez autorizada una actividad, para velar por el buen desarrollo de la misma y para el control y seguridad en la instalación cedida.

k) Respetar el tiempo de cesión de la instalación. Si fuera necesario el montaje o desmontaje de algún equipamiento, lo asumirá quien solicite, previa autorización expresa para ello de la persona responsable de La Plaza, si hubiese causa justificada.

l) Insertar en toda la publicidad y documentación que haga referencia a la actividad, el anagrama de La Plaza, para hacer constar que se trata de un equipamiento municipal de la ciudad de Villena. A su vez, el Ayuntamiento cederá y pondrá a disposición de quien contrata la imagen del anagrama de La Plaza, siendo el Ayuntamiento quien ejercerá el control sobre la utilización de su imagen corporativa.

m) El M.I. Ayuntamiento podrá anunciar en sus soportes municipales las actividades programadas en el recinto de La Plaza.

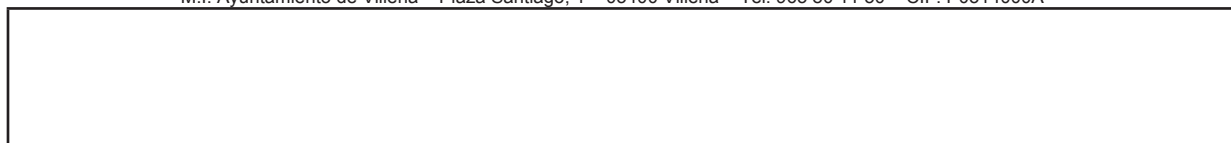
n) Responsabilizarse de que todos los trabajos que se lleven a cabo por la organización, el montaje y desmontaje se realicen de acuerdo con la normativa vigente en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.

o) El comienzo de los eventos se hará a las horas anunciadas y previstas.

**CUARTO:** Si se constatase el incumplimiento de la presente normativa o de las condiciones específicas establecidas en la autorización, podrá acordarse la suspensión cautelar de la actividad en cuestión.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente Resolución a la Policía Local y a los Departamentos de Industria .

**SEXTO:** Notificar a la persona interesada.”





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **7. SECRETARÍA.**

**Número: 2022/9054W.**

#### **DAR CUENTA DEL DESISTIMIENTO EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA FIJACIÓN DE JUSTIPRECIO (FINCA 17 PRECARIO).**

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía accidental número 2802 de 30/12/2022 por el que desiste del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Villena ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (autos número 225/2022), contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante, sobre valoración de la finca número 17 (precario vivienda – Carmen Cascales) del expediente de expropiación para la obtención de terrenos necesarios para la obra Supresión de paso a nivel y reurbanización de la calle Rosalía de Castro en Villena (exp. 43/2022).

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **8. SECRETARÍA.**

**Número: 2022/6389M.**

#### **DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO 464/2022 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2 ALICANTE.**

Se da cuenta de la sentencia de fecha 20/12/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Alicante en el procedimiento abreviado 464/2022 interpuesto por J.V.M. contra el Ayuntamiento de Villena sobre reclamación premio de jubilación. En la sentencia se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto, sin hacer imposición de costas. Esta sentencia ya es firme.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **9. TURISMO.**

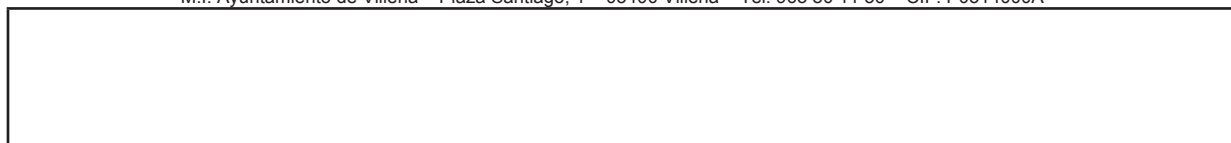
**Número: 2021/3171N.**

#### **APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO 2022 - 2025**

**Primero.-** Que quede enterada la JGL de los objetivos y contenido establecidos en este PET 2022-25

**Segundo.-** Aprobar el PET para el periodo 2022 – 2025.

#### **10. OBRAS Y URBANISMO.**





Número: 2022/9967H.

**LICENCIA URBANÍSTICA PARA AMPLIACIÓN DE RED Y ACOMETIDA DE GAS EN C/ EL COPO, 48.**

**PRIMERO:** Conceder a NEDGIA CEGAS, S.A., licencia urbanística para la ejecución de obra "Ampliación de red y acometida de gas" cuyo emplazamiento es C/ El Copo, 48.

La finalidad de su ejecución es la construcción de una ampliación red de gas con un tramo de canalización con tubería de 90 mm de diámetro nominal y una longitud total de 7,6 metros y con 1 acometida.

El presupuesto de ejecución material, según señala el proyecto aportado se cifra en 441,53 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico industrial Francisco Giménez Valle, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal:

- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.

- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.

- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.

- Zanjas en aceras:

- Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.

- La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.

- La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.

- La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.

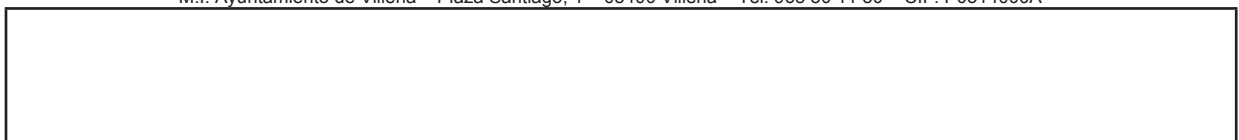
- La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.

- En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.

- Zanjas en calzada de aglomerado:

- Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.

- Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con







cortes rectos y limpios realizados con un sobreecho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.

- Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.

- La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.

- A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreecho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m<sup>2</sup>.

- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.

- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.

- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.

- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, NEDGIA CEGAS, S.A. tiene depositado el aval nº 200504933 por importe de 90.151,82€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

En materia de TRÁFICO, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

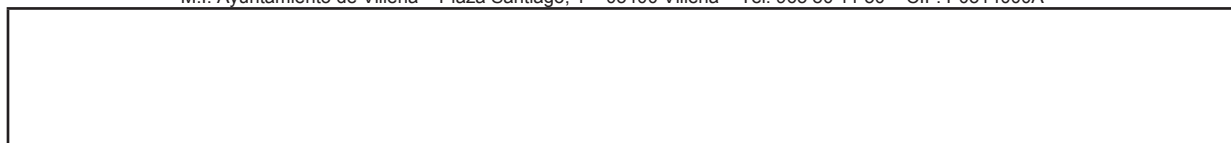
**SEGUNDO:** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	8 días
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

**TERCERO:** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**CUARTO:** Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.





**QUINTO:** Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

**11. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.**

**Número: 2021/3254A.**

**LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE LABORATORIO DE PROTESIS DENTAL EN CALLE CONGREGACIÓN, Nº 3, BAJO IZQ.**

**PRIMERO.** Conceder licencia ambiental a la mercantil **ZIRCONIA SMILE DESING, SL** con **CIF B02059997** para la actividad de **laboratorio de prótesis dental**, en local sito en **C/. Congregación n.º 6 bajo izda** de Villena, facultando esta licencia la ejecución y realización de las instalaciones conforme al proyecto y documentación técnica obrantes en el expediente 2021/3254A.

**SEGUNDO.** Con carácter previo al inicio o puesta en funcionamiento de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 6/2014, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

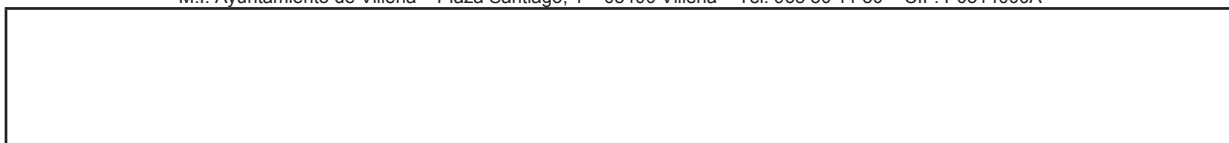
- Comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad.
- Certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado.

El ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes desde la presentación de la comunicación para verificar la documentación presentada y girar visita de comprobación de la adecuación de la instalación a las condiciones fijadas en la licencia ambiental. Si no se detecta inadecuación con el contenido de la licencia ambiental, se emitirá informe de conformidad, pudiendo iniciarse el ejercicio de la actividad. Transcurrido el plazo de un mes sin que se efectúe visita de comprobación por el ayuntamiento, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

**TERCERO.** Durante el funcionamiento de la actividad se deberá cumplir, además de las medidas correctoras previstas en el proyecto, las condiciones establecidas en el Dictamen Ambiental emitido por la Ponencia Técnica, en fecha 29 de septiembre de 2022, que son las siguientes:

1.- No podrá almacenar productos distintos de los relacionados en el proyecto técnico, ni superar los kilogramos y/o litros consignados para cada uno de ellos, ni superar la carga térmica ponderada de la actividad especificada en el proyecto.

2.- Los equipos de aire acondicionado se instalarán de forma que no produzcan ruidos o





vibraciones molestas ni emisiones de aire viciado a vecinos y/o viandantes.

3.- Deberá realizar una auditoría acústica de la actividad por entidad colaboradora de la administración en materia de contaminación acústica al inicio de la actividad o puesta en marcha y, al menos cada 5 años, en cumplimiento de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la contaminación acústica y Decreto 266/2004, del Consell de la Generalitat Valenciana, de desarrollo (DOGV. n.º 4901, de 13.12.2004).

4.- Los niveles sonoros de recepción internos y/o externos producidos por la actividad no podrán superar, en ningún caso, los establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.

5.- Los residuos sanitarios generados se gestionarán conforme a lo establecido en el Decreto 240/1994, de 22 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Gestión de los Residuos Sanitarios (DOGV n.º 2.401 de 05.12.1994) y Ley

6.- Deberá solicitar la autorización sanitaria de instalación y funcionamiento de centros y servicios sanitarios.

7.- Todos los residuos que tengan la consideración de residuos peligrosos tal como se definen en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, deberán gestionarse conforme a las prescripciones que establece dicha Ley y demás disposiciones legales que la desarrollen.

8.- El vertido de las aguas residuales a la red de saneamiento deberá cumplir en todo caso los valores máximos de los parámetros contaminantes establecidos en la vigente Ordenanza de Vertidos a la Red de Alcantarillado (B.O.P.A. n.º 50 de 15 de marzo de 2010). Para ello, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

9.- Deberá cumplir la reglamentación específica sobre protección sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, debiendo disponer de las correspondientes autorizaciones.

10.- No podrán realizarse emisiones que produzcan olores en cantidades que puedan ser detectables, sin instrumentos, en los lindes de la propiedad de vecinos inmediatos.

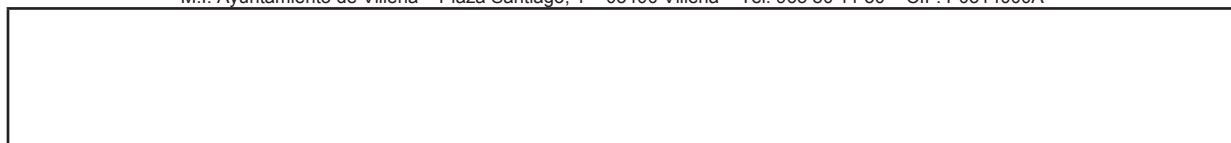
11.- En el caso de disponer de aparatos o equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire, se cumplirán las prescripciones del Decreto 173/2000 de 5 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la legionelosis y del Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

12.- A la finalización de las instalaciones y junto al certificado final de puesta en funcionamiento de la instalación deberá presentar la autorización del Servicio Territorial de Industria respecto a la instalación radiológica.

**TERCERO.** La licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**CUARTO.** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Industria y Establecimientos.

**QUINTO.** Notificar a la persona interesada.





## 12. DESPACHO EXTRAORDINARIO

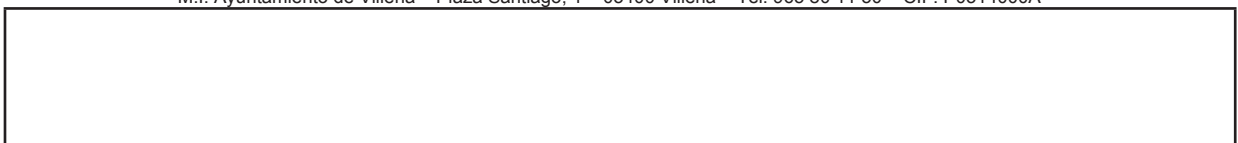
No existen asuntos para tratar por despacho extraordinario.

## 13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria Acctal., doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por  
La Secretaria  
Encarnación Mialaret Lahiguera  
El 11 de enero de 2023 a las 14:42:54

Firmado electrónicamente por  
El Alcalde-Presidente,  
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO  
el 12 de enero de 2023